

## NOTAS DE ARCHIVO

DE LA SECCIÓN 2.<sup>a</sup> «CONSEJO SUPREMO DE ARAGÓN» DEL A. C. A.

El Consejo de Aragón fué estructurado por Fernando el Católico en la Real Pragmática de 19 de noviembre de 1494<sup>1</sup>, a base de un vicescanciller y cuatro oidores. Por otras tres, datadas en Bruselas, se perfila dicho organismo. Por la de 30 de agosto de 1516, Carlos V provee sobre los despachos relativos al real patrimonio; por la de 2 de septiembre de 1520 introduce en el Consejo al Gran Canciller de Nápoles, innovación que perdura hasta 1555, en que se crea un Consejo especial para este reino; y por la de 20 de abril de 1522 doña Juana y Carlos V confirman, con alguna modificación, la estructura fundacional que le diera el rey católico. En 1526, durante el reinado de Felipe III y por influjo del Conde-Duque de Olivares, es sustituida la plaza de vicescanciller por la de un presidente del Consejo, sustitución que dura hasta 1646. La nueva experiencia se repitió en 1677 hasta 1690, aunque esta vez la presidencia tenía que recaer en una persona natural de los reinos de Aragón. Por tercera vez se instauró el régimen de presidencia en 1692 hasta 1698, en que fué sustituida por un gobernador hasta 27 de junio de 1707, en que Felipe V suprimió el Consejo, pasando sus ministros a formar la Cámara de Aragón dentro del Consejo de Castilla. Éstas son a grandes rasgos las vicisitudes por que ha pasado esta institución, cuyos antecedentes históricos no es difícil vislumbrarlos en los primitivos Consejos reales de las nacionalidades medioevales.

El motivo de esta institución claramente lo indica el acta fundacional, o sea, que las sentencias y provisiones reales, relativas a la Corona de Aragón, se dieran conforme a sus fueros, usos y costumbres.

<sup>1</sup> Véase el texto en el Apéndice.

Los fondos de este Consejo hállanse actualmente en el Archivo de la Corona de Aragón, y son poco menos que inexplorados. Sólo alguno que otro investigador, tal como Ferrán de Segarra<sup>2</sup> y pocos más, los han consultado, para esclarecer un punto histórico determinado, sobre todo el referente a la guerra de Secesión de Cataluña. Las vicisitudes por que han pasado, dan razón del desorden de los papeles en los legajos y de las lagunas en los expedientes. No es cosa fácil ni labor breve, ordenarlos sistemática y cronológicamente, dado dicho desorden. Tres grandes factores contribuyeron a este trastorno documental: 1.º Para descongestionar el Archivo del Consejo, que residía en Madrid, se fueron enviando, en pequeñas remesas, documentos al de Simancas, algunos al de Barcelona, y otros fueron a parar, equivocadamente, al de Zaragoza; 2.º En 1713, el archiduque de Austria llevóse consigo todos los fondos del Consejo, existentes en nuestro primer archivo catalán, a Viena, en donde aún se encuentran; y 3.º En 1808, la guerra de la Independencia destruyó los que había en Zaragoza, muchos de los que había en Simancas fueron transportados a París, por orden de Napoleón I, y los que no lo fueron, convertido este Archivo en cuartel, la soldadesca los revolvió y amontonó. De París fueron devueltos los documentos en 1815, pero cuidadosamente saqueados los más interesantes por su bibliotecario nacional, los cuales, junto con los de Simancas, en mazos y líos, como gráficamente dice E. González Hurtebise<sup>3</sup>, y un esbozo de inventario hecho por Tomás González, canónigo de Plasencia<sup>4</sup>, fueron enviados al Archivo de la Corona de Aragón, por R. O. de 15 de junio de 1950. Este benemérito canónigo los clasificó en nueve grupos, que son: Protonotaría (legajos 1-30), Secretarías de Aragón (31-202), de Cataluña (203-555), de Va-

<sup>2</sup> Cf. *Les lliçons de la Història. Catalunya en 1640* (Barcelona 1930); y *Assassinat de D. Antoni de Fluvià i de Torrelles*, en *Miscelánea Prat de la Riba* (Barcelona 1923). En estos dos trabajos se publican varios documentos de estos fondos.

<sup>3</sup> *Guía Histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón* (Barcelona 1920), pp. 133-45.

<sup>4</sup> *Inventario manual razonado de los papeles de Estado, Guerra, Gracia y Justicia, Patronato y Hacienda de la Real Cámara de la Corona de Aragón en este Real Archivo de Simancas hasta el año 1700*, hecho de nuevo por Don Tomás González... año 1819, el cual aún sirve de guía para esta sección en nuestro Archivo.

lencia (556-942), de Baleares (943-1048), de Cerdeña (1049-1264); Tesorería General (1265-1307), Recepta del C. (1308-47), Contaduría (1348-9), Cortes (1350-72), diversos para distribuir (1373-7), a los que se han añadido algunos de los fondos del Archivo Real, para distribuir (1378-93).

Las materias sobre que versan estos fondos, pueden reducirse a asuntos de gracia y justicia. Refiérense en detalle, todos los pormenores de nuestras guerras con Francia e intestinas, del siglo xvii, con sus asistencias de levadas, alojamientos, fortificaciones, suministros y movimientos de tropas; bandolerismo, piratería, judíos y moriscos; asuntos y nombramientos en la Real Audiencia; insaculaciones en la Diputación y Consejo de Ciento, así como sus reclamaciones por contrafacciones y desafueros, como el de la *cobertura*; cortes de 1626 y etapas sucesivas; Inquisición; negocios de diócesis, pueblos y villas de Cataluña, como el pleito del cabildo de Barcelona con la villa de Sitges; y por fin, ayudas de costa, alientos y mercedes, por los servicios prestados al monarca, tales como concesión de noblezas, caballeratos, ciudadanías honradas, privilegios militares y provisión de cargos oficiales en Cataluña. El motivo, desarrollo y desenlace de la guerra de los Segadores, por ejemplo, aparecen diáfanos. El asunto de los alojamientos sangra. El año 1640 aparece sombrío del todo. Salses en enero, Palautordera en febrero, Perpiñán y la prisión de Margarit, Vergós y Serra en marzo, Riudarenes en mayo, rematan en el incendio del Corpus de sangre en junio, cuyos reflejos aún se divisan a finales de siglo con la conmoción de «los barretines» en la Conca del Llobregat y de «los pobres», sobre todo en Valls.

A estos asuntos, pues, durante los siglos xvi y xvii, que es el tiempo que duró la institución, se refieren las signaturas que público. Durante nuestra última guerra civil de 1936, me entretuve en catalogar, hoja por hoja, los legajos de la Secretaría de Cataluña (desde el 203 hasta el 295) en unas cinco mil fichas que están al servicio del público en el A. C. A., de las cuales recogí infinidad de notas sueltas, que conceptué interesantes para los investigadores. Hoy publico las referentes a Órdenes Religiosas, a quienes ya, en otras publicaciones, he proporcionado datos y a florado fuentes.

## ÓRDENES RELIGIOSAS

- Agonizantes**
- Leg. fol.  
219, 17 (9-XII-1698).
- Agustinos**
- 218, 25 (2-XII-1682).  
219, 11.  
221, 16 (1608), 29 (20-V-1622).  
254, 53 (26-VI-1652).  
261, 107 (22-III-1584).  
262, 53 (24-XII-1585).  
265, 22 (VII-1589), 23 (VIII-1589),  
92 (7-VI-1595).  
266, 130 (26-II-1602), 132 (26-V-  
1602), 197 (4-VIII-1600).  
269, 101 (13-XI-1610).  
270, 15 (14-II-1614).  
271, 68 (13-VI-1617), 149 (16-II-  
1619), 150 (28-II-1619), 152 (28-  
II-1619), 160 (17-V-1620).  
289, 96 (8-IV-1641).  
291, 40 (9-IV-1642 Madrid), 101  
(17-XII-1643).  
292, 53 (7-V-1643), 63 (16-VIII-  
1641 a 16-III-1643).  
295, 52 (26-X-1645), 79 (26-X-  
1645).
- Benedictinos**
- 219, 3 (29-V-1592), 8 (14-VII-  
1590), 9 (21-V-1592), 10 (20-  
VIII-1590).  
220, 43 (6-XII-1654), 46 (24-XII-  
1654).  
225, 73 (17-III-1695).  
231, 27 (8-1 a 16-III-1663).  
242, 81 (6-V-1602).  
243, 2 (20-III-1685).  
245, 106 (15-V-1590).  
255, 2 (1660-2).
- 260, 10 (4-V-16-1662).  
261, 2 (23-V-1587), 30 (1581-3), 46  
(1586), 47 (1582), 84 (14-IX-  
1581), 88 (1584?).  
262, 11 (22-V-1587), 25 (13-IX-  
1586).  
264, 23 (19-X-1593), 26, 36 (8-XI-  
1593), 60 (1 - V - 1595), 62, 67  
(1594), 68 (7 - XII - 1594), 73  
(1590), 74 (22-IV-1589), 80 (23-  
X-1593), 85, 91 (1590), 118, 134.  
265, 45 (V-1598), 50 (13-IV-1598),  
63 (4 - III - 1593), 68, 86 (VII-  
1595).  
266, 19 (8-VIII-1603), 63, 101 (IX-  
1590), 113 (20 - IV a 14-XII-  
1603), 114 (15-VIII-1601), 118  
(8-III-1604), 122 (9-I-1601), 156  
(14-VII-1600-603).  
267, 20 (11-20-IV-1603), 59 (16-X-  
127-XII-1602, 77 (25-V-1604),  
90 (IX-1604).  
268, (8 - III - 1611), 29 (12 - VIII-  
1592), 52 (23-VI-1608), 59 (27-  
IX-1608), 79 (12-V-1605).  
269, 81 (14-II-1612), 153 (27-IX-  
1620).  
270, 6 (10-VI-1625), 10 (14 - II-  
1613), 18 (2-VII-1633), 19 (17-  
IX-1633), 59 (24-VI-1616).  
271, 28 (27-VII-1621), 78 (1618),  
10 (19 - IV - 1618), 128 (6-X-  
1619).  
272, 6 (7-V a 6-VIII-1622).  
274, 90 (13 - VIII - 1612), 91 (13-  
VIII-1612).  
275, 26 (28-X-1628).  
276, 46 (7-XII-1630).  
277, 37 (5 - III - 1632), 53 (23-I-  
1632), 80 (21-VIII-1632).  
278, 45 (31 - VII - 1644), 132 (13-

- VIII a 4-IX-644), 154 (30-III-1644).
- 280, 22 (14-IX-1634 a 10-I-1635), 51 (29-XI a 12-XII-1636).
- 281, 76 (16 - I - 1638), 84 (12-V-1638).
- 283, 42 (30-IV-1589), 84 (2-IX-1639).
- 284, 35 (10-X-1640).
- 285, 117 (2-IV-1639).
- 286, 67 (8-V-1640).
- 288, 127 (16-VII-1641).
- 289, 7 (14 - IV - 1641), 53 (27-V-1641), 74 (2-III-1641).
- 290, 22 (19-IV-1641), 40 (6-III-1641), 98 (12-VIII-1642).
- 291, 43 (7-IV-1642).
- 292, 47 (24-V-1643), 81 (30-IV-1643), 118 (19-XII-1655 a 24-III-1557), 122 (9-III-1654).
- 293, 16 (30-X- 1643), 21 (23-XI-1643), 68 (8-III-1644), 90 (10-XI-1644), 101 (23 - VIII - 1644). 136 (165?).
- 294, 77 (18-V-1645), 98 (8-VIII-1643).
- a) MONTSERRAT
- 208, 73 (15-VI-1653), Fr. Andrés Pont, bienes confiscados, inventario.
- 218, 14 (24-II-1702), Cabildo Lérida.
- 219, 14, Puigcerdá.
- 220, 36 (8-I-1655).
- 229, 1 (27-X-1655 a 1656), exención de pago.
- 254, 89 (29-V-1597), «El Vidrieret», preso de Francia. Cast.-Cat.
- 261, 24 (2-IV-1582), S. Pablo Barña. Universidad, 66 (15 - IX - 1583), Fr. Gonzalo de Sojo, doctor, propuesto para obispo, 79 (1585), «Vidrieret», disturbios.
- 262, 11 (22-V-1587), visita General Bened.
- 264, 14 (6-IV-1599), visita del General Bened., 15 (1588), retablo iglesia nueva, 30 (18-XII-1587), Priorato Nápoles, 131 (15-III-1588), visita Gral. Bened.
- 265, 34 (23-V-1597), novicios sin limitación, 35 (11-III a 30-V-1597), novicios sin limitación, 36 (19-XI-1595), merced de 5.000 libros, 37, exención derechos reales, 58 (1-IX-1594), prisión de Fr. Tomás Molins, 61 (7-X-1593), prisión de Fr. Tomás Lloret, 102 (8 - VIII - 1596), limosna de 6.000 ducados.
- 266, 157 (26-III-1603), Abad-obispo de Albarracín.
- 269, 55 (23-IX-1612), monjes castellanos y cat., 108 (4-XI-1584), visita a Montserrat.
- 270, 89 (25-XI-1616).
- 271, 73 (4-5 a 5-VI-1517), monjes cast. y cat.; visita; y cap. General.
- 272, 74 (22-VIII-1623), S. Genís de Fontaines.
- 274, 49 (19-IV-1627), corona Virgen y lámpara, 50 (13-II-1624), lámpara real.
- 276, 43 (23-VI- 1630 a 18-I-1638), 54 (23-VI-1630), Monistrol.
- 280, 1 (4 - X - 1633 - 16 - I-1634), Francia.
- 281, 72 (20-2 a 6-IV-1638), prisión de fr. Benito de Ferraut, 91 (18-VI - 1638), correspondencia con Francia.
- 282, 53 (7-VI-1639), piedra preciosa encastada en corona Virgen, visita S. M. en 1616, cada año, 56 (31 - II - 1637), Abadía Arles.

- 283, 134 (7-VI a 29-VIII-1639), canje Ferraut, por Fco. Carbonell.  
 289, 95 (21-VII-1641).  
 290, 16 (22-VI-1641), encomienda.  
 294, 74 (14 - III - 1645), rentas de juras, etc., 75 (10-I-1645), Capítulo Valladolid, 108 (29-VII-1643), traslados a Castilla.

#### b) RIPOLL

- 209, 57 (26-III-1653), abadía des-afecta a S. M.  
 220, 42 (1654).  
 233 3 (16-VI-1657), secuestros, 31 (22-IV-1634), secuestros.  
 242, 23 (24-XII-1603).  
 264, 79 (1593), 135.  
 265, 143 (10-VII-1595).  
 269, 117 (16-X-1610), 153 (27-X-1620).  
 270, 17 (4-III a 6-V-1634).  
 271, 42 (16-II-1621).  
 278, 60 (29-II-1644), 92 (20 a 24-IX-1644).  
 280, 23 (2-V-1634).  
 287, 1 (11-V-1640).  
 291, 121 (19-VII-1644).  
 293, 28 (22 - VI - 1644), 33 (16-X-1645), 67 (8-III-1644).  
 294, 12 (12-I-1645), greuges a Su Majestad, 78 (16-VIII-1645).  
 295, 49 (2-XI-1645), 77 (13-VIII-1645).

#### c) SAN CUGAT DEL VALLÉS

- 208, 30 (29 - V - 1645), abad des-afecto a S. M.  
 234, 1 (23-V-1664).  
 264, 62, 85.  
 265, 63 (4-III-1593).  
 270, 59 (24-VI-1616).  
 274, 91 (13-VIII-1612).

#### Capuchinos

- 219, 19 (29-IX-1654), instrucciones políticas, 109 (1653-7), «Los religiosos que más se señalaron», 110 (9-V-1679), Caldas de Montbuy, Cap. Gral. Vetos, 111 (3-X-1679), Cap. Gral. Roma, 113 (28 - VI a 31 - VIII-1679), Pleito Jesuitas y Cap. Manresa sobre el camino de la Santa Cueva.  
 232, 44 (10 a 28-VII-1640), conv. destruido Perpignán.  
 233, 83 (12-VIII-1640), Fr. Bernardino, delegado de Cat. en la corte.  
 261, 29 (1582-3), frailes recolectos y observantes. Diferencias, 87 (14-VII-1584), frailes recolectos y observantes.  
 262, 8 (13-VII-1587), convento de Prada.  
 266, 164 (26-XI-1605), Monasterio Capuchinos Barña.  
 268, 121 (30-I-1607), acrecer masa harina en un  $\frac{1}{3}$ .  
 270, 1 (5-III a 9-XII-1620), movimientos y alteraciones en Perpignán.  
 274, 12 (3 - VII - 1624), privilegio militar por vender.  
 275, 15 (26-VII-1628), Madrid.  
 276, 87 (17-II-1630), Capuch. desterrado. Pleito.  
 279, 65 (4-VI-1636 a 19-IV-1637), convento capuchinos Sta. Margarita la Real de Barña.  
 281, 42 (3 - VI - 1637), capuchinos Barcelona.  
 283, 94 (1-XII-1639), convento de Perpignán derribado.  
 286, 41 (1-IV-1640), embajada de fr. Bernardino Manlleu a Madrid por el asunto alojamientos,

- 82 (12-VI-1640), se visten de capuchinos, 127 (8-V-1640), hallazgo Sdas. Formas quemadas de Riudearenas.  
 287, 20 (6-VII-1640), excesos guerra segadores en conv. Barña., 20 (6-VII-1640), excesos soldados en conv. Perpignán, 37 (26-V-1640), carta sobre segadores en Mataró.  
 289, 88 (14-X-1641), Fr. Juan de Cerdeña.

#### **Carmelitas descalzos**

- 232, 44 (10 a 28-VII-1640), deplorable estado de Perpignán.  
 242, 23 (24 - XII - 1603), Amer y Rosas.  
 252, 43 (5-V-1662), fundadora de Reus, Catalina de la Concepción.  
 254, 67 (14-IV-1636), acerca reconstrucción colegio, 125 (29-VI-1598), Perpignán.  
 257, 6 (1634-), dama reina Hungría y España, 54 (1585?), limosna, 63 (1586?), limosna.  
 264, 132 (24-IX-1588), limosna.  
 265, 39, colegio, 39, cierre colegio Barcelona, 161 (15 y 19 - IX - 1589), cuestión catalana.  
 266, 55 (XII - 1590), licencia de trigo para los siete conventos de Cat., 117 (27-VI-1601 a 20-I-1602), Consuegra, 167 (27-I-1605 a 23-VII-1607), renta por servicios secretos con Francia.  
 268, 110 (29-X-1606), fr. Bernardo Roigul, renta por servicios secretos con Francia.  
 270, 73 (24-I-1615), casa retiro en Cardón y Cellent (Tortosa).  
 271, 28 (27-VII-1621), fr. Melchor Soler de Armendáriz.  
 272, 93 (19 - X - 1623 a 30 - XII - 1625), pensión fr. Valerio Ximénez.  
 278, 52 (25-IX a 30-X-1644), Cap. General.  
 280, 49 (9 - V - 1636), colegio de Huesca, quemado.  
 287, 37 (26-V-1640), carta sobre guerra de segadores en Mataró.  
 290, 38 (25 - II - 1641), Perpignán. Estragos soldados en el convento.  
 291, 94 (7 - III - 1643), Tarragona, 116 (28 - IX a 13 - XII - 1643), cuestión catalana.  
 292, 70 (28-V-1643), Cap. Gral. Pastrana.  
 293, 15 (6-XII-1643 a 24-IX-1645), fr. Francisco Reguer, catedrático Universidad Lérida, 20 (23-XI-1643), traslado fr. Domingo de la Madre de Dios a Tortosa.  
 295, 47 (9-XI-1645), fr. Francisco Reguer.

#### **Cartujos**

- 261, 60 (7-V-1582), Scala Dei.  
 262, 53 (24-XII-1586).  
 265, 99 (13-XII-1596).  
 266, 54 (XII-1590).

#### **Cistercienses**

- 265, 95 (1595), Abad La Baise (Labaix).  
 266, 163 (16-V-1605), bandolerismo, 165 (11 - XII - 1605), Abad Escarp.  
 268, 62 (2 - III - 1607), Abad La Baise.  
 269, 38 (29-II a 25-III-1612), Abad Huerta (Sta. María de la), 66 (23 - IX - 1612), fr. Lorenzo de Zamora, 66 (13 - XII - 1612), fr. Lorenzo de Zamora.

- 270, 73 (24-I-1615), Benifassá.  
 288, 66 (25-VIII-1640), Abad La Baise.  
 292, 18 (15-XII-1643), renta Benifassá, 75 (4 - III - 1643), desafectos a S. M., de Benifassá.  
 293, 17 (1 - X - 1643), fr. Lorenzo Blasco, desterrado, 72 (22-II-1644), Escarp.

a) **SANTAS CREUS**

- 208, 30 (29-V-1645), desafectos a S. M.  
 231, 34 (16 - VIII - 1662), priorato Leula en Perpignán.  
 253, 52 (26-IV-1624), abad Pedro de Mendoza.  
 261, 43 (8 - VIII - 1583), patronato real.  
 266, 165 (11-XII-1605), abad Escarp.  
 268, 45 (28-II a 4-IV-1609), elección abad desavenencias.  
 269, 38 (29-II a 25-III-1612), abad Huerta.  
 277, 80 (21 - VIII - 1632), traslado abad a Escarp.  
 278, 142 (2 a 9-VII-1644), elección abad desavenencias.

b) **POBLET**

- 208, 30 (29-V-1645), PP. desafectos a S. M.  
 261, 43 (8-VIII-1583), patronato real elección abad.  
 262, 68 (1641-52), fraile afrancesado.  
 266, 25 (III-1591), visitadores Diputación, 53 (V - 1590), abad Oliver, poco afecto a S. M., 165, (11-XII-1605), abad Escarp.  
 269, 38 (29-II a 25-III-1612), abad Huerta, 120 (16-II-1611), visita.

- 271, 54 (10 - VI - 1617), síndico a Roma.  
 285, 6 (14 a 28-II-1640), plano palacio rey Martín.  
 293, 17 (1 - X - 1643), fr. Lorenzo Blasco, desterrado por fidelidad a S. M. Polvos con tabaco en Cataluña.  
 294, 10 (28-VIII-1643), pasaporte a fr. Lorenzo Blasco, 99 (23-IX-1643), pasaporte a fr. Lorenzo Blasco.  
 295, 45 (7-XII-1645), pasaporte a fr. Lorenzo Blasco.

**Escuelas Pías**

- 211, 1 (11-XII-1700), Balaguer.

**Franciscanos**

- 209, 46 (27-VIII-1653), Sor Escolástica de Borbón.  
 218, 15 (23 a 28-III-1699), Alguaire, monjas traslado.  
 219, 1 (22-II-1699), Sitges, 7 (17-III a 19 - VII - 1699), Alguaire, monjas traslado, 15 (11 - IV - 1680), Lérida, 112 (10-VI-1688), Lérida, Sta. Clara.  
 225, 55, (28-III-1631), Barcelona.  
 228, 4 (14-IV-1688), Lérida, Santa Clara, 2 (19-VIII-1644), Lérida, Sta. Clara, 5 (3-1633), Barcelona.  
 230, 29 (27-IX-1700), Tarragona, convento destruido por un relámpago.  
 232, 44 (10 a 28-VII-1640).  
 254, 7 (13-X-1652), Balaguer, 58 (1654), Perpignán.  
 261, 90 (17-VIII-1584), Alguaire, 95 (12-X-1584), Puigcerdá, Coñas y Balaguer, unión monasterios monjas. 262, 20 (1585?) Santa Clara, Tortosa, 52 (26-I-

- 1586), 53 (24-XII-1585), Balaguer, 54 (1585?), 63 (1586), Castellón de Ampurias.
- 264, 8 (21 - VI - 1599), Perpignán, 103 (9 a 20-VIII-1599), Madrid.
- 265, 33 (1-II-1598), Castellón de Ampurias, 82 (12-V-1594 a 3-IV-1595), Pedralbes.
- 267, 79 (24-VI-1604), Perpignán, Santa Clara.
- 271, 12 (13-I-1625), Cap. Gral, en Roma, 13 (11 - XII - 1624), Cap. Gral. en Roma, 22 (4-IX-1626), Fr. Pedro Jover «de los sujetos más lucidos que hay en Cataluña», 23 (27-IX-1625), Barña., restauración capilla mayor.
- 276, 79 (11-III-1630), lib. conv. S. Francisco Madrid.
- 278, 57 (30-VIII-1644), Comisario gobernador de todos los conventos, 111 (8-VIII-1644), Lérida.
- 288, 72 (11-I-1641), armas escondidas bajo altares Perpignán.
- 289, 76 (24-II-1641), custodia en Madrid del guardiá de Perpignán, 113 (1-VIII-1642), Tortosa.
- 290, 35 (4-II-1641), armas escondidas bajo altares Perpignán, 39 (7 - III - 1641). custodia en Madrid del guardiá de Perpignán, 53 (26-XI-1642), presos en Mora de Ebro, 140 (27-I-1642), Tortosa.
- 291, 80 (17-VI-1643), Tarragona, Sta. Clara, 124 (24-V-1643), Suplantación civil del Gral., 155 (3-XII-1643), Tarragona, Santa Clara.
- 292, 60 (16-III-1643), Fr. Antonio Bates, guardiá Perpignán, 63 (16 - VIII - 1641 a 16-III-1643), Procesos de desafectos a S. M.
- 294, 40 (4 - VI - 1644), Alguaire,

traslado monjas, 62 (6 - VIII-1646), Alguaire, traslado monjas, 92 (VII-1595), Ciudad Real, capilla mayor.

### Dominicos

- 208, 14 (25-VIII-1674), capilla San Raimundo de Peñafort, Sta. Catalina.
- 218, 11 (6-IV-1628), llaves urna S. Raimundo de Peñafort a Su Majestad, 16 (29 - VIII - 1676), Sto. Domingo de Perpignán, 21 (26-V-1629), Cap. Gral. Barña.
- 232, 44 (10 a 28-VII-1640).
- 241, 143 (9-VIII-1659), Montesión Barcelona. Sto. Domingo Madrid.
- 261, 96 (1586?), 105 (1587?), Cap. Gral. Barcelona.
- 262, 52 (26-I-1586), Tortosa, Monasterio de S. Fco., 53 (24-XII-1585), Tarragona. Tremp, 54 (1582), Mon. Montesión, Barc.
- 264, 4 (1594), canonización San Raymundo Peñafort.
- 265, 13 (1596), canonización San Raymundo Peñafort, 139 (30-XI-1594), Sta. Catalina, Barcelona. Impresión Comentarios Epístola San Pablo ad Rom. de Fr. Ramón Pascual, 146 (14-III-1594), renta Real Col. de Santo Domingo Tortosa, 152 (10-I-1594), Cap. Gral. Tarragona.
- 266, 69 (17-V-1592), Schola Christi de Tremp. Edificación iglesia, 110 (10-VII-1600), canonización S. Raymundo y Fr. Dalmau Moner, 114 (15-VIII-1601), visita monasterio monjas beatas Cat., 193 (28-VII-1600), canonización S. Raymundo.
- 267, 5 (22-VI-1601 a 18-XI-1609),

- dos magnas procesiones Barña. en hon. a S. Raymundo, 15 (7-X-1609), canonización S. Raymundo de Peñafort, 32 (10-VIII-1601), conv. S. Catalina. Cap. Prov.
- 268, 49 (3-II-1608), Gerona, La Bisbal, 51 (9-V-1608), Capítulo General Barcelona y traslación cuerpo S. Raymundo, 133 (10-XII-1607), Cap. Gral. Barcelona.
- 270, 67 (30-XII-1615), Segorbe.
- 271, 165 (23-VI-1620), Tortosa, 167 (8-VII-1620), Sta. Catalina Barcelona.
- 272, 58 (7-II-1623), Sta. Catalina Barcelona.
- 276, 52 (27-XI-1630), Sta. Catalina Barña., capilla S. Raymundo.
- 722, 12 (10 a 31-I-1630), Sta. Catalina Barña., cap. prov. dominicos.
- 278, 39 (3-XII-1644), cap. de Roma, 126 (4 - IX - 1644), Lérida, convento destruido.
- 280, 6 (16-II-1634), capilla San Raymundo Barña.
- 283, 70 (3 a 10-XII-1639), Fray Antonio Sansón.
- 289, 63 (9 a 18-X-1641), pacificación de Cataluña.
- 290, 30, (27 - VI - 1641), Col. Sto. Domingo y S. Jorge de Tortosa.
- 293, 69 (22 - IV - 1644), Col. Sto. Domingo y S. Jorge de Tortosa, 71 (20 - IV - 1644), Tarragona, convento.
- 294, 76 (14-II-1645), Cap. Gral. Aragón, 118 (23-VII-1644), Fr. Francisco Roger, inquisidor.

#### Jerónimos

- 219, 16 (1697).
- 262, 53 (24-XII-1685).
- 283, 74 (3-XII-1639).

#### Jesuitas

- 219, 12 (17-V-1668), pleito entre jesuitas y carmelitas de Gerona.
- 241, 146 (1-VIII-1665), colegio de la Seo de Urgel.
- 245, 88 (8-XI-1664, colegio de la Seo de Urgel.
- 262, 53 (24-XII-1585, Cervera, 63 (1586), Gerona, Tarragona.
- 268, 47 (20-V-1609), S. Martín de Canigó, Perpignán, Unión de, 56 (23-X-1608), Perpignán, 61 (2-VIII-1608), Perpignán, S. Martín de Canigó.
- 269, 20 (20-XI-1615, Tarragona, rapto del ministro S. I.
- 271, 18 (18-XII-1621), Perpignán
- 273, 38 (14-III-1625), cap. prov. Barcelona.
- 274, 11 (16-IV-1624), colegio Barcelona.
- 283, 26 (13 - V - 1639), cap. prov. Barcelona, 74 (3-XII-1639), exclusiva rezo Ntra. Señora en Cataluña.
- 286, 146 (25 - VIII - 1640), asunto Cataluña.
- 288, 125 (22-VI-1641), Zaragoza, 150 (27-XI-1641), P. Manso, S. I., ausentado de Madrid.
- 291, 58 (26 - IX - 1642), Seminario Madrid y Salamanca.
- 292, 22 (26-VIII a 28-IX-1634), Tortosa, memorial P. Jacinto Piquer, 33 (23-IX-1643), Tortosa, memorial P. Jacinto Piquer.

#### San Juan de Dios

- 283, 93 (1-XII-1693),

#### Mercedarios

- 218, 24 (12-XI a 28-X-1698), Fray José Estampa, cuest. catalana.

- 230, 12 (10-VII-1621), Agramunt.  
 232, 44 (10 a 28-VII-1640), con-  
 vento derruido de Perpignán.  
 261, 1 (2-X-151 a 4), reforma Or-  
 den.  
 262, 53 (24 - XII - 1585), Vich, 63  
 1586), Barcelona.  
 264, 18 (2-II-1588), Fr. Francisco  
 de Salazar, General no acatado  
 en Barña., 133 (1588), prisión  
 de Fr. Mendía, de Zaragoza.  
 271, 49 (23 - VIII - 1617), cautivos  
 Argel, 153 (24-I-1619), Francis-  
 co Zeñina, Gral., y Fr. Esteban  
 de Monuera.  
 276, 60 (8-VIII-1630), capilla Bar-  
 celona.  
 277, 39 (4-III-1632), provisión Ge-  
 neralato, 75 (10-VII a 2-VIII-  
 1632), Cap. Gen. en Barcelona  
 o Zaragoza.  
 281, 32 (12-IX-1637).  
 288, 65 (19-X-1643 a 17-VIII-  
 1644), Montblanch.  
 289, 71 (22 y 23-IV-1641), paci-  
 ficación Cataluña.  
 290, 52 (2-I-1641).  
 294, 67 (23-VIII-1645), Tortosa.

#### Mínimos

- 218, 22 (19-V a 28-VI-1629), ca-  
 pítulo general Barcelona.  
 219, 2 (28-IV-1699), S. Feliu de  
 Guíxols.  
 222, 3 (26-X-1667).  
 232, 44 (10 a 18-VII-1640), con-  
 vento Victoria.  
 256, 1 (1664-5), alhajas de Perpig-  
 nán depositadas en los mínimos  
 de Barcelona.  
 262, 53 (24-XII-1585).  
 266, 116 (20-VI a 16 - XI - 1602),  
 General, nacionalismo, 129 (26-  
 II-1602), capítulo general.

- 267, 55 (16-II-1602), capítulo pro-  
 vincial Barcelona.  
 276, 32 (20-V-1629), cap. gral.  
 278, 100 (3-X-1640 a 30-X-1644),  
 Fr. José del Monte, desterrado  
 por catal.  
 283, 59 (12-IV-1640), Fr. José del  
 Monte, predicador de S. M.  
 287, 20 (6-VII-1640), excesos co-  
 metidos en la iglesia Barcelona,  
 soldados.  
 293, 70 (16-IV-1644), Fr. José del  
 Monte, predicador de S. M.

#### Premostratenses

- 211, 19 (31-VII-1700), 264, 17 (18-  
 V-1599), 292, 30 (7 - V - 1643),  
 Bellpuig de las Avellanas.  
 254, 132 (24-XI-1662), 265, 62 (13-  
 V-1593), 268, 6 (11 - III - 1611),  
 269, 95 (28 - VIII - 1610), 291,  
 110 (13 - VI - 1643), Santa Ana  
 Barcelona.

#### Teatinos

- 277, 71 (17-VIII a 1-IX-1632).

#### Trinitarios

- 218, 18 (17-IV-1696), capítulo ge-  
 neral.  
 222, 2 (19-XI-1667 a 2-XII-1670).  
 262, 52 (1586).  
 269, 31 (20-I-1611).  
 291, 38 (22-III-1642), 57 (9-VIII-  
 1642), 81 (5-VI-1643).

#### Monjas

##### a) BENEDICTINAS

- 265, 84 (14-IX-1595).  
 266, 35 (IX-1591), 36 (XII-1590),  
 115 (24 - XI - 1601), 170 (13-I-  
 1602).

269, 21 (29-IV-1615).  
270, 9 (13-V a 21-XI-1625), 66  
(29-X-1615).

b) BERNARDAS

Monasterio de Vallbona.  
266, 156 (14-VII-1600 a 29-VIII-  
1603), card. Aldobrandino.  
267, 59 (16-XI a 27-XII-1602), vi-  
sita obispo de Lérida.

Monasterio de Valldoncella.

254, 58 (1654).  
262, 54 (1585?).  
266, 182, (8-IV-1601).

Monasterio de Junqueras (Bar-  
celona).

262, 54 (1585?).  
266, 98 (16-VII a 5-VIII-1599).  
267, 126 (9-XII-1608).  
269, 8 (28-XI-1616).  
288, 53 (15 a 21-VI-1640).

c) CLARISAS DE PEDRALBES

209, 66 (11 - XI - 1676 a 18-VI-  
1677).  
218, 8 (15 - VI - 1677), 9 (31-III-  
1685).  
262, 7 (2 - XII - 1587), 56 (31-X-  
1586).  
265, 118 (10-VIII-1594 a 18-VII-  
1597).

d) DOMINICAS DE MONTESIÓ  
(Barcelona)

241, 142 (5-VII-1659).

e) ENSEÑANZA, NTRA. SRA. DE LA  
218, 17 (12-XI-1695 a 3-IV-1696),  
fundación del convento de Ta-  
rragona.

f) MAGDALENAS

262, 38 (22-VIII-1586), Hnas. Olu-  
jas, Madrid, 54 (1585?), Barce-  
lona.  
287, 24 (14-VII-1640).

g) PIE DE LA CRUZ DE VALENCIA

224, 2 (1627-31).

h) SAN PABLO DE TOLEDO

279, 36 (21-II-1685).

i) SANTA ISABEL DE BARCELONA

209, 46 (27-VIII-1653).  
254, 57 (1654).

k) SAN JUAN DE JERUSALÉN

218, 15 (23 a 28-III-1699).  
254, 58 (1654).  
261, 90 (17 - VIII - 1584), 111 (19-  
IV-1584).  
268, 127 (19-X-1607).  
278, 148 (30-VII-1644).  
292, 23 (16-IX-1643).

Órdenes militares

288, 67 (21-IV-1640).  
293, 62 (15-IV-1644), San Juan,  
64 (14-III-1644), San Juan, 134  
19-V-1646 a 4-XII-1652), San-  
tiago.  
294, 65 (26-X-1645), San Juan, 101  
(6-X-1643), San Juan.

FRANCISCO MIQUEL, Pbro.

## Apéndice

*Pragmatica super modo procedendi in causis dirimendis in regio Consilio.*

Nos T. Fernando, etc. Queriendo entender e con eficacia proveer e ordenar nuestro Real Consejo en nuestra Corte por la expedición de las causas e negocios de nuestros Reynos e Señoríos de la Corona de Aragón y dar orden e forma como en la dita nuestra Corte, a donde quier que seremos, el dicho nuestro Real Consejo sea ordinariamente tenido y celebrado con idóneo e suficiente número de letrados en lugar cómodo e cierto, a donde la justicia sea con la auctoridad que conviene administrar a los que la pidieren e a Nuestra Majestad recorrerán a servicio de Dios Omnipotente e nuestra honra e reputación de nuestra dignidad. Por tanto, movidos con este buen zelo, de nuestra cierta ciencia, deliberadamente e consulta, fazemos, instituímos e ordenamos las cosas infrascriptas.

Primeramente, estatuímos e ordenamos, que en el dicho nuestro Real Consejo sean las personas siguientes, Miçer Alfonso de la Cavallería, nuestro Vicecanciller, micer Bartholomer de Veri, micer Félix Pong, Gerónimo Albanell Regente nuestra Cancillería, miçer Thomás de Malferit, doctores en cadaun derecho, e si alguno otro [u] otros acordaremos anyadir e poner en el dicho nuestro Consejo, por los quales juntamente se hayan de oyr, examinar, proveyr e despachar los dichos negocios e causas en esta forma e manera: que todos los susodichos lectores del dicho nuestro Real Consejo, que, de aquí adelante, todos los días no feridos sean en el lugar, que por Nos será dedicado, para tener y celebrar el dicho Real Consejo, es a saber, del primero día del mes de octubre fasta Pascua de Resurrección, desde las VIII [h]oras fasta a las XI, y de las dichas fiestas de Pascua fasta por todo el mes de setiembre, de las VII [h]oras fasta las X, los quales dichos doctores, ni alguno dellos, no pueda advocar ni tomar pensión ni salario de advocación alguna.

Item, queremos, statuimos e [h]ordenamos, que en el dicho Consejo se hayan a leer todas las supplicaciones e tractar todas las causas, que por las partes se darán e introducirán e, leydas, el dicho vicecanciller e todos los otros del dicho Consejo concordés hayan de fazer las provisiones a las dichas supplicaciones e causas que fazer se devían; e si todos no se concertaran en un parecer, que las dichas provisiones se hagan a votos e parecer de la mayor parte del dicho nuestro Consejo, pero, si por los votos e pareceres fuessen pares, queremos que, con la parte que el dicho nuestro vicecanciller fará paredat, se fagan las dichas provisiones, las quales provisiones, las que

segund los fueros, constituciones e leyes de nuestros Reynos deven ser signadas por nuestro vicecanciller, se signen por él e sean senyaladas por todos los otros del dicho nuestro Consejo e, los que segund los dichos fueros, constituciones e leyes no cumple ser signadas por el dicho vicecanciller e se havrán a signar de nuestra mano, que sean senyaladas por el dicho nuestro vicecanciller e por todos los otros del dicho nuestro Consejo, e que no se puedan proveyr, ni signar, ni senyalar las dichas provisiones en casa de los del dicho Consejo antes y todas cosas se hayan de fazer proveyr, signar e senyalar en el lugar donde el dicho Consejo se tuviere, sino que, en caso que alguno dellos fuesse indispuesto, en el qual caso y no en otra manera, queremos que pueda signar e senyalar en su casa.

Item, ordenamos que si tales o tantos negocios concorrerán, por los quales fuesse menester amprarse de los días después de comer, que los dichos de nuestro Consejo sean tenidos en los lunes, miércoles y viernes, sino serán feriados, ir en el lugar del dicho Consejo e en aquel estar, es a saber, en tiempo de invierno, de las dos [h]oras después de mediodía fasta las guatro, y en el verano, de las tres horas fasta las v, e allí proveer lo que necessario será segund arriba es ordenado.

Item, queremos e ordenamos que en el dicho Consejo se lean y hayan de leer todos los processos e actos de las causas e negocios que serán introduzidas e allí se tratarán e después de leydos los dichos processos [e] actos, que sean votados por los del dicho Consejo las provisiones e sentencias que a dar se ovieren, e si alguno de los dichos doctores quisiere mejor veer e reconocer los dichos processos e actos, e que el votar se difiera e se haya a diferir para el día siguiente o para otro día, si a todos los del dicho Consejo será visto deverse diferir, pero que no pueda mas dilatar su voto de dos días, porque la causa no se alargue.

Item, ordenamos que, quando todos los del dicho Consejo serán concordes, se ordene la sentencia o sentencias que a dar se hovieren, la qual sentencia o sentencias que en el dicho Consejo se darán, no se puedan publicar sino que las que deven ser signadas por nuestro vicecanciller, sean signadas por él e senyaladas de todos los otros del dicho Consejo, e si todos no serán concordes en un voto, se haya de fazer la conclusión con el voto de la mayor parte de los del dicho Consejo, servada la forma susodicha en caso de paridat, o se faga dello relación a Nuestra Majestad, porque en el dicho caso si Nos fuere visto, fagamos la conclusión aderiendo a aquella parte en la qual nuestro real ánimo e conciencia más se reposará, la qual sentencia o sentencias e qualquier de los dichos casos concordes o no concordes se hayan de signar o senyalar por el vicecanciller e por todos los del dicho Real Consejo.

Item, ordenamos que algunas causas o provisiones, tocantes in-

terés de nuestro fisco o patrimonio real, no se puedan intentar ni determinar en el dicho Real Consejo, sino con intervención de nuestro general Thesorero o de su lugarteniente en su ausencia, para lo qual el dicho nuestro Thesorero queremos que sea llamado.

Item, ordenamos que, si de alguna sentencia o provisión que por el dicho Consejo de aquí en adelante se diere e fiziere, será suplicado la tal causa de supplicación, se haya a ver e determinar en el dicho Consejo con intervención de los mismos doctores del dicho Consejo, empero que sea en facultat nuestra de applicar a ello otros doctores que puedan y hayan de intervenir por el dicho Consejo con los ordinarios del dicho Consejo, e que las dichas causas de supplicación se hayan a tractar, votar e concluyr en el dicho Consejo con intervención de tódos los del dicho Consejo en la forma ya dicha.

Item, quanto a los salarios de las sentencias e provisiones que en el dicho nuestro Consejo se farán e darán, ordenamos que el dicho nuestro vicecanciller e los del dicho nuestro Consejo hayan e reciban salarios de las sentencias e provisiones que segund los fueros, constituciones y leyes de nuestros Regnos, e las ordenanças de nuestra casa pagar se deven, e las quantidades que segund las dichas leyes y ordenanças pagar se deverán e no más ni en otra manera, las quales quantidades sean partidas entre todos los del dicho nuestro Consejo en esta manera, que, fecho el número de los que serán en el dicho nuestro Consejo, anyadan una parte más de los que serán en aquél en esta forma, que si serán dos doctores en el dicho Consejo y el dicho nuestro vicecanciller que serán tres, que se fagan quatro partes eguales del dicho salario, y el dicho vicecanciller haya las dos partes y los otros doctores las otras dos, y si serán en el dicho Consejo tres doctores y el vicecanciller, que serán quatro, que se fagan cinco partes yeguales y las dos partes haya el dicho vicecanciller y los otros las tres, y assí sabiendo el número se hayan a multiplicar las partes y el dicho nuestro vicecanciller todavía haya dos partes y los otros cada sendas partes, e antes que se faga relación de qualquier causa, la parte o partes postulantes hayan a depositar el salario en poder del scrivano del processo y después sea a cargo de aquél de dar a cada uno de los dichos doctores su parte en la forma ya dicha, antes que la dicha sentencia se publique.

Item, queremos e ordenamos que los doctores y notarios que se hovieren a examinar, se examinen e se provean en el dicho nuestro Consejo en la forma susodicha.

Item, ordenamos que en el dicho Consejo se tenga un libro en el qual se continúe e scrivan todos los votos y conclusiones de las causas que en el dicho Consejo se farán, e que los scrivanos de mandamiento hayan a fazer sus dietarios segund es de ordinación de nuestra casa y que vayan al dicho Consejo los tiempos y horas susodichos, en manera que a lo menos nunca falte uno dellos que scriva

las conclusiones e provisiones que en el dicho Consejo se hizieren.

Item, que un vergero o portero de maça haya de ser presente al dicho Consejo a las dichas [h]ras y tiempo.

Item, ordenamos e mandamos que todas las provisiones, letras y sentencias que del dicho nuestro Consejo emanaren e serán signadas e senyaladas, se hayan de sellar con los sellos de nuestra Cancillería que tiene por Nos nuestro prothonotario, e que el dicho nuestro prothonotario no pueda sellar ni refrendar, ni nuestros secretarios y scrivanos puedan refrendar letras, provisiones, ni sentencias algunas, sino que sean signadas o senyaladas por todos los del dicho Consejo en la forma ya dicha, e en las que tocará interés de nuestro fisco o patrimonio haya de haver *vidit* del dicho nuestro general thesorero, si ya no que por Nos a boca les fuesse mandado.

Por tanto, con thenor de las presentes, de nuestra cierta ciencia y expresamente, dezimos y mandamos a los dichos nuestro vicescanciller, regentes, nuestras cancellerías, doctores del nuestro Consejo, prothonotario, secretarios, scrivanos, e otros qualesquiere a que pertenezca e acate pertenescer y acatar, pueda, so incorrimiento de nuestra ira e dignación, que las presentes nuestras ordenaciones e todas las cosas en aquella contenidas segund su serie e tenor tengan, sirven y guarden tener, servir y guardar fagan en todo y por todo, y contra aquellas, ni cosa alguna dellas no fagan o vengán fazer o venir permitan por alguna causa o razón, de lo qual a cautela les quitamos todo poder e facultat con decreto de nullidad. En testimonio de lo qual mandamos fazer la presente de nuestro nombre, firmada y con nuestro sello sellada. Dada en la nuestra villa de Madrid a xviii días de Noviembre en el año de la Natividad de Nuestro Señor mil ccclxxxiii. Io el Rey. Dominus Rex mandavit midni Phihjyslo Clementi.

ACA, Reg. 3.601, f. 67.